



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2021-00282
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	HERNANDO DIAZ ARDILA
DEMANDADO:	YANED ANDRADE LUGO

Teniendo en cuenta que, a través del correo electrónico del despacho, el 06 de septiembre hogaño se allegó memorial en el que el abogado ARMANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ mediante el cual la demandada YANED ANDRADE LUGO, le confiere poder, se dispone reconocer personería jurídica al abogado ARMANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.694.064 de Neiva y T.P. 249.652 del C.S.J. para actuar en su representación dentro del presente proceso, conforme al memorial poder otorgado.

Se le pone de presente al abogado que las actuaciones en este juzgado pueden ser consultadas a través de la plataforma Justicia siglo XXI y en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Se comparte el link del expediente para los fines solicitados por el apoderado de la demandada y los demás que se requieran [2021-00401](#).

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ**

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426edee89ddf6672350a318d7dabce62d5dd78ac4e32f67ac4a83765f7fddef6**

Documento generado en 07/09/2022 12:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>